



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2018/MSJM

San Juan de Miraflores, 30 ENE 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto, el Informe N° 011-2018/MSJM de la Secretaria General, en el cual se señala que se ha producido un error material en la Resolución de Alcaldía N° 138-2015/MSJM, que requiere ser rectificado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 138-2015/MSJM, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el señor Raúl Guillermo Valdívía Delgadillo, en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaria General, al momento de consignarse la fecha en la Resolución antes mencionada, se ha producido un error material, debiéndose ser la correcta la fecha 04 de agosto del 2015;

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 210.2 de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo el caso de que la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta atendible la rectificación;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material, incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 138-2015/MSJM, en lo que respecta a la consignación de la fecha, debiendo ser la correcta 04 de agosto del 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ABOG. ANDRÉS MARIN BERMUDEZ HERRERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO GARCIA ALCALDE